

Dec. No.294-88 que agrega un párrafo al Art. 1ro. del Decreto No. 512-87 del 29 de septiembre de 1987.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 294-88

CONSIDERANDO: Que es necesario ejercer un control más efectivo sobre el cobro por legalización de la documentación consular que ampara las importaciones,

VISTA la Ley No. 3963, de fecha 7 de noviembre de 1954, sobre Facturas Consulares,

VISTA la Ley No. 13, de fecha 9 de septiembre de 1970, sobre Derechos Consulares,

VISTO el Decreto No. 512-87, de fecha 29 de septiembre de 1987, que autoriza el cobro de valores por legalización de Facturas Consulares,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se agrega el siguiente Párrafo al Art. 2, Acápites a) y b), del Decreto No. 512-87, de fecha 29 de septiembre de 1987:

Párrafo .- Asimismo la Dirección General de Aduanas a través de las Colecturías del país, procederá al cobro del equivalente en pesos dominicanos, del valor que corresponde a la legalización de las Facturas Consulares que amparen toda importación que arribe a puertos dominicanos sin haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente artículo, no pudiendo éstos sustituirse por una carta-juramento.

- 1) Cuando los artículos consignados en la Factura Consular alcancen un valor que no sobrepase los US\$1,000.00.....US\$34.00 (su equivalente en pesos dominicanos)
- 2) Cuando los artículos consignados en la Factura Consular alcancen un valor superior a los US\$1,000.00.....US\$82.00 (su equivalente en pesos dominicanos)

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 295-88 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 295-88

CONSIDERANDO: Que las empresas REAL FASHION, C. POR A., KFI, S.A., SAN PEDRO INDUSTRIAL, S.A., A & G DRESS, C X A., CARIBBEAN SERVICE, DIVISION (PANAMA) INC., DOBLE -O- SPORTWEAR INC., POLANCO FASHION INTERNACIONAL, S.A., AMED FASHIONS, S.A., K.A.D. INDUSTRIAL, C.POR A., F.C. INDUSTRIES, INC., y CARI- FLO MANUFACTURING CORPORATION, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Director de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No. 299, del 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que mencionan a continuación: